

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., LUNES 1º DE OCTUBRE DE 1990

Nº 21.634

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCION No. 90-62

(De 18 de septiembre de 1990)

CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA

CONTRATO No. AL-90-055

(De 14 de septiembre de 1990)

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Dirección General de Recursos Minerales

RESOLUCION No. 90-62

(De 18 de septiembre de 1990)

**EL DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS MINERALES**

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 2 del 9 de marzo de 1990 emitida por el Ministerio de Comercio e Industrias se restauró al régimen de concesiones mineras una superficie de 7,250 hectáreas distribuidas en tres (3) zonas ubicadas en el Sector Norte de la Provincia de Veraguas y se ordenó considerar en competencia todas las solicitudes que se presenten para obtener concesiones de exploración minera en esa zona.

RESUELVE:

PRIMERO: NOTIFICAR a todas las personas naturales o jurídicas que el Área restaurada al régimen de concesiones mineras está constituida por tres (3) zonas con límites específicos de Santa Fé y Cocle del Norte, Distritos de Santa Fé y Donoso, Provincia de Veraguas y Colón y cuyas descripciones son las siguientes:

ZONA No. 1: Partiendo del Punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 80°51'49.09" de Longitud Oeste y 8°49'48.26" de Latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 4,000 metros hasta encontrar el punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 80°49'38.18" de Longitud Oeste y 8°49'48.26" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 80°49'38.18" de Longitud Oeste y

8°48'10.43" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 4,000 metros hasta encontrar el punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 80°51'49.09" de Longitud Oeste y 8°48'10.43" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 3,000 metros hasta encontrar el punto No. 1 de partida.

Esta zona tiene un área de 1,200 (Mil Doscientas) hectáreas.

ZONA No. 2: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 80°54'32.7" de Longitud Oeste y 8°48'10.43" de Latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 3,500 metros hasta llegar al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 80°52'38.18" de Longitud Oeste y 8°48'10.43" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 3,000 metros hasta encontrar el punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 80°52'38.18" de Longitud Oeste y 8°46'32.61" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 3,500 metros hasta encontrar el punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 80°54'32.7" de Longitud Oeste y 8°46'32.61" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 3,000 metros hasta encontrar el punto No. 1 de partida.

Esta zona tiene un área de 1,050 (Mil cincuenta) hectáreas.

ZONA No. 3: Partiendo del Punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 81°02'43.636" de Longitud Oeste y 8°44'55.016" de Latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 10,000 metros hasta encontrar el punto No. 2, cuyas coordenadas

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Elroy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

MARGARITA CEDEÑO B.

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

geográficas son 80°57'16.368" de Longitud Oeste y 8°44'55.016" de Latitud Norte. de allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 5.000 metros hasta llegar al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 80°57'16.368" de Longitud Oeste y 8°42'12.192" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 10.000 metros hasta encontrar el punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 81°02'43.636" de Longitud Oeste y 8°42'12.192" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 5.00 metros hasta encontrar el punto No. 1, de partida.

Esta zona tiene un área de 5.000 (cinco mil) hectáreas.

SEGUNDO: INFORMAR que se considerarán como presentadas simultáneamente todas las solicitudes para obtener concesiones de exploración minera en dichas zonas con límites específicos y que sean presentadas dentro de un período de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

Para tal efecto, todas las solicitudes serán consideradas en competencia de manera que puedan ser calificadas atendiendo su mejor capacidad técnica y financiera y cumplan con los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos DGRM 90-1 y DGRM 90-3.

TERCERO: Ordenar su publicación en un diario de amplia circulación en la ciudad capital y por una sola vez.

(Art. 180 del Código de Recursos Minerales).

CUARTO: Ordenar su anotación en el Registro Minero Nacional.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 168, 179 y 180 del Código de Recursos Minerales.

REGISTRESE Y PUBLIQUESE

ING. JORGE R. JARPA R.

Jefe del Depto. de Minas y Canteras

ING. ALFREDO BURGOS

Director General

Dirección General de Recursos Minerales
Ministerio de Comercio e Industrias
Es copia auténtica de su original
Panamá, 19 de septiembre de 1990
Director General.

CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA

Contrato para Suministro de
Insumos Agrícolas

CONTRATO Nº AL-90-055

(De 14 de septiembre de 1990)

Entre los suscritos a saber: Ing. JOAQUIN OLMEDO MOSCOSO, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-30-956, actuando en mi condición de Director General de la Corporación Azucarera La Victoria, empresa estatal creada por Ley 8a. de 25 de enero de 1979, debidamente autorizado por Resolución de Comité Ejecutivo No. 04 de 29 de mayo de mil novecientos noventa (1990), que en lo sucesivo se denominará LA CORPORACION por una parte y por la otra el señor EMILIANO PEÑA, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-462-352, vecino de la ciudad de Panamá, quien actúa en su condición de Representante Legal de la empresa AGROQUIM, S.A., Sociedad debidamente constituida conforme a las leyes panameñas, inscrita en la Sección de Micropelícula, con Ficha 056710, Rollo 0004095, Imagen 0136 del Registro Público, quien en lo sucesivo se conocerá como EL CONTRATISTA, conviene celebrar el presente contrato para el suministro de Insumos Agrícolas, con destino a los Ingenios de Chiriquí y La Victoria, ajustándose a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a suministrarle a LA CORPORACION los siguientes Insumos Agrícolas a los precios, en las cantidades y con las especificaciones técnicas como le

fueron adjudicadas en la Licitación Pública Nº CALV 1-90 (Segunda Convocatoria), tal como se detalla a continuación:

REGLON Nº 1

Producto	Urea (46-0-0)
Cantidad	52.000
Unidad	qq
Precio Unitario	9.74
Precio Total	506.480.00

REGLON No. 2

Producto	DAP (18-46-0)
Cantidad	25.000
Unidad	qq.
Precio Unitario	11.98
Precio Total	299.500.00

REGLON No. 3

Producto	TSP (0-46-0)
Cantidad	2.400
Unidad	qq.
Precio Unitario	11.18
Precio Total	26.832.00

Gran Total: Son ochocientos treinta y dos mil ochocientos doce balboas (B/.832.812.00). Los precios incluyen impuestos de Importación y el I.T.B. (5%).

SEGUNDA: Las entregas de los Insumos que se detallan en la Cláusula anterior, serán hechas por EL CONTRATISTA en forma parcial, distribuida escalonadamente en proporción a los productos solicitados, a lo largo del período comprendido entre el 15 de mayo al 15 de julio de 1990, en el almacén de los Ingenios, propiedad de LA CORPORACION, de acuerdo a las necesidades e indicaciones de LA CORPORACION. En el evento de que EL CONTRATISTA decida hacer una sola entrega, ésta debe efectuarse al inicio del período de entrega.

TERCERA: LA CORPORACION pagará AL CONTRATISTA la suma de Ochocientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Doce Balboas (B/.832.812.00) como precio total de este Contrato. LA CORPORACION efectuará los pagos a favor del CONTRATISTA por el sistema de cheques girados contra su cuenta en el Banco Nacional de Panamá, previa presentación de cuentas por parte del CONTRATISTA.

CUARTA: EL CONTRATISTA se obliga a consignar fianza de cumplimiento definitiva a favor de LA CORPORACION y la Contraloría General de la República por el diez por ciento (10%) del valor total de este Contrato y la misma

estará vigente por el término del Contrato y Un (1) año después de vencido el mismo.

QUINTA: Acuerdan las partes que en caso de mora en la entrega de algunos de los productos contratados, EL CONTRATISTA pagará a LA CORPORACION una suma igual a Uno por Ciento (1%) del valor total de este Contrato, dividido entre Treinta (30) por cada día de atraso.

SEXTA: Convienen las partes que el Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas que sirvió de base a la Licitación Pública Nº CALV-1-90 (Segunda Convocatoria) formará parte integrante de este Contrato, obligando AL CONTRATISTA en todos sus términos y condiciones.

SEPTIMA: EL CONTRATISTA libera a LA CORPORACION de cualquier reclamación judicial o extrajudicial que pueda surgir como consecuencia del cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA: La erogación que cause este Contrato, se hará con cargo a la Partida 2.24.0.3.0.01.00.241; 2.24.0.3.0.01.00.249; 2.24.0.3.0.03.00.241; 2.24.0.3.0.03.00.249 del Presupuesto de Rentas y Gastos de LA CORPORACION.

NOVENA: Este Contrato podrá ser resuelto administrativamente en forma unilateral por LA CORPORACION, sin perjuicio de las causales de Resolución consagradas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

DECIMA: EL CONTRATISTA adhiere al original del presente Contrato Timbres Fiscales por la suma de Ochocientos Treinta y Dos Balboas con Noventa Centésimos, más el Timbre de Paz y Seguridad Social, conforme lo ordenan las disposiciones legales vigentes. (B/.832.90). En fe de lo convenido se extiende y firma el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa (1990).

POR LA CORPORACION
ING. JOAQUIN OLMEDO MOSCOSO
Director General - C.A.L.V.

POR EL CONTRATISTA
EMILIANO PEÑA
Céd. # 8-462-352

REFRENDO DE LA CONTRALORIA
RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

EZEQUIEL RODRIGUEZ
Ministro de Desarrollo Agropecuario

AVISOS Y EDICTOS

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PUBLICO

Panamá, diez de septiembre de mil novecientos noventa. AS.9604 del T. 203.

VISTOS:

La Escritura Pública No. 258 de 16 de agosto de 1990 de la Notaría Tercera del Circuito de Chiriquí, ingresada a éste Registro Público bajo Asiento 9604 del Tomo 203 del Diario, por

la cual se protocoliza Acta de la Asamblea General EXTRAORDINARIA de accionistas de la sociedad "ASESORIA Y SERVICIOS TECNICOS AGRICOLAS, SA. se inscribió por error.

Tomado en consideración que pesa pendiente de inscripción el asiento 5723 del Tomo 200 por medio de la cual el Procurador General de la Nación nos solicita que no se haga ninguna transacción en la cual el señor ISMAEL CHANG VEGA figure; se ordena poner sobre la sociedad "ASESORIA Y SERVICIOS TECNICOS AGRICOLAS, S.A. inscrita a la Ficha 082327, Rollo 7557, Imagen 0195, una MARGINAL DE ADVERTENCIA al tenor de los dispuestos por el Artículo 1790 del Código Civil, publicarla en la Gaceta Oficial y notificarla en los estrados del Despacho, sino pudiere notificar-se personalmente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CARLOS MANUEL ARZE M.

Director General del Registro Público

BEATRIZ E. ESCOBAR ESQUIVEL

Secretaria.

Es fiel copia de su original que expido hoy 25-9-1990.

Beatriz E. Escobar Esquivel
Secretaria

EDICTO AGRARIO

AGUADULCE, PROV. DE COCLE

EDICTO PUBLICO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que LEONEL CORTES TELLO, varón, panameño, mayor de edad, casado en la actual vigencia, con domicilio en Cerro Viento, Calle Sexta, ciudad de Panamá, de tránsito por esta ciudad de Aguadulce, cedulado número nueve-ciento cincuenta y uno- cuatrocientos treinta y siete (9-151-437), ha solicitado en su propio nombre y representación, se le adjudique a título de plena propiedad, por venta, dos (2) lotes de terrenos municipales, ubicados uno adyacente al otro, en Jagüito, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce. Dichos lotes de terrenos se describen, según el Plano Nº RC-201-6042, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el día 14 de noviembre de 1988, así:

LOTE "A": Con una superficie de ochocientos treinta y nueve metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (839.87M²), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Cecilio Ortega (usuario), Finca 12,354 y mide treinta y cuatro metros (34.00 Mts.); SUR: lote "B" y mide treinta metros (30.00 Mts.); ESTE: Trinidad De León (usuario),

finca 12,354 y mide veinte metros (20.00 Mts.); y OESTE: Calle Pública S/N y mide treinta y seis metros (36.00).

LOTE "B": Con una superficie de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Lote "A" y mide treinta metros (30.00 Mts); SUR: Trinidad De León (usuario), Finca 12,354 y mide treinta metros (30.00 Mts.); ESTE: Trinidad De León (usuario), finca 12,354 y mide veinte metros (20.00 Mts.); y OESTE: Calle pública S/N y mide veinte metros (20.00 Mts.)

Con base a lo que dispone el Artículo Octavo (8vo.) del Acuerdo Municipal Nº 4 del 28 de diciembre de 1971, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles, para que dentro de dicho término pueda (n) oponerse la(s) persona (s) que se encuentre (n) afectada (s) con la presente solicitud.

Copias del presente Edicto se le suministran al interesado, para que las haga publicar en un periódico de circulación nacional y en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 23 de mayo de 1990.

(Fdo.) LINDBERGH A. RAMOS T.

Alcalde

(Fdo.) VICTORINO JIMENEZ

Secretario

(Hay sello del caso)

Es fiel copia de su original.

Aguadulce, 23 de mayo de 1990

Victorino Jiménez

Secretario de la Alcaldía

L-173.204.95

Única publicación

AVISOS JUDICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPIGANA RAMO PENAL, por este medio,

CITA, LLAMA Y EMPLAZA

A JUAN GONZALEZ PALACIOS, panameño, de 20 años de edad, soltero, agricultor, sin cédula de identidad, sabe leer y escribir, natural y residente en JAQUE, color moreno, pelo negro ondulado, mide aproximadamente 1.72 cm de estatura, no presenta cicatriz visible en el rostro hijo de ALFREDO GONZALEZ Y MARCEDONIA PALACIOS, para que dentro del término de tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación del presente EDICTO en la Gaceta Oficial se presente a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, que en su contra se ha dictado por el delito de HURTO, en perjuicio de TULIO MONG RUIZ, cuya parte resolutive es de tenor siguiente.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPI-

GANÁ DARIEN, La Palma, dieciocho (18) de enero de mil novecientos ochenta y nueve (1989).-

VISTOS:.....

Por lo expuesto, la suscrita Juez Municipal del Distrito de Chepigana, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Llama a responder a juicio criminal, a JUAN GONZALEZ PALACIOS, panameño, de 20 años de edad, soltero, agricultor, sin cédula de identidad, sabe leer y escribir, natural y residente en JAQUE, color moreno, pelo negro ondulado, mide aproximadamente 1.72 cm de estatura, no presenta cicatriz visible en el rostro, hijo de ALFREDO GONZALEZ Y MARCEDONIA PALACIOS, por el delito de HURTO, en perjuicio de TULIO MONG RUIZ, y DECLINA el conocimiento en lo que toca a HORACIO REYES VELASQUEZ, GRACELIANO GORDOBA MOSQUERA Y ROMULO RODRIGUEZ CORDOBA, por manifestar ser menores de edad, ante el Tribunal Tutelar de Menores.

Désele el término de 48 horas para que el sumariado JUAN GONZALEZ PALACIOS, Provea los medios de su defensa y si dice carecer de recursos económicos, se le designará al Defensor de oficio de este Circuito Judicial.

Queda la causa abierta a prueba para que las partes presenten las que estimen conveniente, dentro de los 3 días siguientes a la última notificación de esta resolución.

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase.

(Fdo.) BRUNILDA E. P. DE JUSTAVINO, La Juez
(Fdo.) INES B. M. DE BLANCO, La Secretaria.

Se le advierte al Emplazado JUAN GONZALEZ PALACIOS, que si dentro del término señalado no compareciera al Tribunal ésta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Así se solicita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del señor JUAN GONZALEZ PALACIOS y cooperen en su captura. So pena de ser juzgado como encubridores, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación al ausente, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy dieciocho (18) de enero de mil novecientos ochenta y nueve (1989) y copias del mismo se la remiten al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación.-

INES B. DE CAÑIZALEZ
La Juez,

ROSENDA ESCOBAR V.

La Secretaria

Oficio Nº 411

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 14

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA y EMPLAZA a ERIC OMAR GOMEZ ROMERO sindicado por el delito de TRAFICO ILICITO DE DROGAS, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

*JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, quince (15) de junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).-

AUTO No. 74

VISTOS:.....

Por lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ERIC OMAR GOMEZ ROMERO, varón, panameño, soltero, d 20 años de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-528-190, tapicero, nacido en Panamá, el 2 de septiembre de 1968, hijo de los señores Víctor Gómez y Griselda de Romero, con residencia en Juan Díaz, calle 2da. casa Nº 5310; por infracciones de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título VII, Libro II del Código Penal.

Y al Lcdo. Quintero Poveda como defensor de oficio de Eric Omar Gómez Romero, para que lo asista y defiendan en esta causa sin perjuicio de que designe a otro profesional del derecho.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días hábiles para aducir pruebas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2222 y 2225 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese,

(Fdo.) Lcdo. Rogelio A. Saltarín, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá. (Fdo.) Ricardo E. Lezcano, Secretario.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy veinte (20) de junio de mil novecientos noventa (1990).

(Fdo.) LCDO. CESAR H. BROCE
Juez Noveno de Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo.) RICARDO E. LEZCANO
Secretario.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 27 de junio de 1990

Ricardo E. Lezcano

Secretario

S/Oficio

Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 15

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA y EMPLAZA a MARIO ARMANDO MC. FAGGART HOWELL, sindicado por el delito de TRAFICO ILICITO DE DROGAS, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

*JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, once (11) de noviembre de mil novecientos ochenta y siete (1987).-

AUTO No. 139

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra MARIO ARMANDO MC. FAGGART HOWELL, varón, panameño, negro, casado, chapistero, nacido en la Provincia de Colón, el día 9 de agosto de 1952, con cédula de identidad personal Nº 3-70-375, residente en El Chorrillo Calle 26, casa Nº 24, cuarto Nº 13, hijo de Wilfrido Mc. Faggart y Eleonora Howell; por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título VII, Libro II del Código Penal.

Se designa a la Lcda. Marta Pérez Cano como defensora de MARIO ARMANDO MC. FAGGART HOWELL, para que lo asista y defienda en esta causa sin perjuicio de que éste designe a otro profesional del derecho.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días hábiles para aducir pruebas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2222 y 2225 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese,

(Fdo.) Lcdo. Rogelio A. Saltarín, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá. (Fdo.) Ricardo E. Lezcano, Secretario."

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy veinte (20) de junio de mil novecientos noventa (1990).

(Fdo.) LCDO. CESAR H. BROCE
Juez Noveno de Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo.) RICARDO E. LEZCANO
Secretario.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 25 de junio de 1990.

Ricardo E. Lezcano

Secretario

S/Oficio

Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 16

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA y EMPLAZA a ELIFELET MC. DENOVA AVILA CANTORAL, sindicado por el delito de POSESION ILICITA DE DROGAS, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

*JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, veintiseis (26) de enero de mil novecientos noventa (1990).-

AUTO No. 6

VISTOS:

Por lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ELIFELET MC. DENOVA AVILA CANTORAL, varón, panameño, soltero, nació el 27 de julio de 1965, cedulao 8-0237-2601, ayudante de soldador, hijo de Miguel y Berta Cantoral, residente en San Pedro Nº 1, casa Q-23, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título VII, Libro II del Código Penal. Se ordena la detención del imputado.

Se designa a la Lcda. Fulvia Quezada de

Abrego como defensora de oficio de Avila Cantoral, sin perjuicio de que nombre a otro profesional del derecho.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días hábiles para pruebas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2148, 2222 y 2225 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese,

(Fdo.) Lcdo. Rogelio A. Saltarín, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá. (Fdo.) Ricardo E. Lezcano, Secretario."

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy veinte (20) de junio de mil novecientos noventa (1990).

(Fdo.) LCDO. CESAR H. BROCE

Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo.) RICARDO E. LEZCANO
Secretario.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 25 de junio de 1990.

Ricardo E. Lezcano

Secretario

S/Oficio

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 18

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA y EMPLAZA a FRANCISCO CAMAÑO RODRIGUEZ sindicado por el delito de HURTO, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

"JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, trece (13) de junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).-

AUTO No. 72

VISTOS:.....
Por lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE

CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra FRANCISCO CAMAÑO RODRIGUEZ, varón, panameño, trigueño, mayor de 23 años de edad, mecánico, saltero, nacido en la Provincia de Panamá, el 25 de enero de 1966, con cédula de identidad personal Nº 8-250-244, hijo de los señores Francisco Camaño Abrego (fallecido) y de Ana María Abrego Vda. de Camaño, con residencia en San Isidro, Calle 2da. casa Nº N-49; por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IV, Libro II del Código Penal.

Se designa a la Lcda. Fulvia Quezada como defensora de FRANCISCO CAMAÑO RODRIGUEZ, para que lo asista y defiendan en esta causa sin perjuicio de que éste designe a otro profesional del derecho.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días hábiles para aducir pruebas.

FUNDAMENTO LEGAL: del Código Judicial; y artículos 2222 y 2225 de la misma excerta legal.

Cópiese y notifíquese,

(Fdo.) Lcdo. Rogelio A. Saltarín, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá. (Fdo.) Ricardo E. Lezcano, Secretario."

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy veinte (20) de junio de mil novecientos noventa (1990).

(Fdo.) LCDO. CESAR H. BROCE

Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo.) RICARDO E. LEZCANO
Secretario.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 25 de junio de 1990.

Ricardo E. Lezcano
Secretario
S/Oficio

Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 19

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA y EMPLAZA a TOMASA ISABEL PARDO RIVERA sindicado por el delito de HURTO,, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

"JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, ocho (8) de junio de mil novecientos ochenta y siete (1987).-

AUTO No. 60

VISTOS:.....

Por todo lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra TOMASA ISABEL PARDO RIVERA, mujer, panameña, soltera, nacida en Panamá, el día 19 de febrero de 1966, con cédula de identidad personal Nº 8-380-924, con 19 años de edad, hijo de Santiago Pardo y Herminia Rivera, con residencia en San Pedro, Nº 1, calle 1ra. casa s/n, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IV del Libro II del Segundo del Código Penal y

Se designa a la Licenciada Fulvia E. Quezada de Abrego sin perjuicio de que la imputada designe otro profesional del derecho. Cuentan las partes con el término de cinco (5) días hábiles para aducir pruebas. Se decreta su detención preventiva.

FUNDAMENTO LEGAL: Ordinal 2do. del artículo 2211 y artículos 2222 y 2225 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Lcdo. Rogelio A. Saltaín, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá. (Fdo.) Ricardo E. Lezcano, Secretario."

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar

visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy veintiuno (21) de junio de mil novecientos noventa (1990).

(Fdo.) LCDO. CESAR H. BROCE
Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo.) RICARDO E. LEZCANO

Secretario.

Certifico que todo lo anterior es fiel copiado su original.

Panamá, 25 de junio de 1990.

Ricardo E. Lezcano

Secretario

S/Oficio

Unica publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he vendido a la señora CHANG CHEN QUI HONG con cédula de identidad personal Nº PE-9-1381, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER ALEX**, ubicado en Santa Librada calle principal, local #2 de esta ciudad de Panamá.

Atentamente,

ANTONIO KWEI YUN CHONG DIAZ

Céd. PE-8-2528

L-270321

Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para darle cumplimiento el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público, que a partir del 10 de septiembre de 1990, la sociedad FARMACIA CARLTON No. 2, S.A. inscrita en el Registro Público, a Ficha 238393, Rollo 30354, Imagen 0118, ha adquirido en compraventa el negocio denominada **FARMACIA CENTRAL**, licencia 14749, con Licencia Tipo B., ubicada en la ciudad de Colón, en calle 10 y Central, Edificio 10.139, construida en la Finca 748 y que el vendedor lo es la sociedad FARMACIA CENTRAL, S.A., inscrita en el Registro Público a Ficha 099751, Rollo 9782, Imagen 0242.

LCDO. RICARDO A. SEMPERO
3-63-428

Por Farmacia Carlton No.2, S.A.

R.U.C. 238793-30354-0118

L-319046

Primera publicación

AVISO

Por este medio, aviso al público que con la Escritura No. 3759 del 17 de septiembre de 1990, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, he vendido al señor Zhang Guo Jian el establecimiento comercial denominado **SALA DE BELLEZA UNISEX WENDY KENNY**, ubicado en calle 57 de la Urbanización Obarrio, Edificio Teatro Opera #4 de esta ciudad.

18 de Sept. de 1990.

(Fdo.) MARIANELA LAMBOGLIA PINZON

Ced. 8-238-2686

L-173.514.04

Primera publicación